

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1699
Radicado:	760013110012-2021-00265-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	JUAN DE JESUS FORY ACEVEDO
Demandado:	PABLO EMILIO FORY Y MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE FORY
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN de los causantes PABLO EMILIO FORY Y MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE FORY promovida por JUAN DE JESUS FORY ACEVEDO, la que por auto del 28 de julio de 2021, notificado por estados No. 116 del 29 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

1

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN de los causantes PABLO EMILIO FORY Y MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE FORY promovida por JUAN DE JESUS FORY ACEVEDO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(2)

RADICADO 2021-00265

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b48b7b483835aab7c0402fe5169e52fa5977214370f21315b50b9eb937fd
d3d8**

Documento generado en 09/08/2021 08:56:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**